



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No.032/2023
Porongo, 31 de Octubre del 2023

Dra. ANA E. ALEJANDRA UNZUETA SCHLINK
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTOS:

Que, la solicitud con cite GAM. No.223/2023, emitido por el Alcalde Municipal de Porongo, dirigido a la Presidenta del Concejo Municipal, remitiendo la carpeta completa del proceso de Contratación y el contrato administrativo de Obra para la: **“Const. de un aula para la U.E. Comunidad Nueva Palestina; GAMP- ANPE- OBRAS - 6/2023 con CUCE 23-1703-00-1361102-1-1”**, suscrito por el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo, el Ing. Juan Carlos González Arroyo Secretario Municipal de Obras Públicas y la **“EMPRESA JIPEZA S.R.L.”**, con NIT. 287474027, representada legalmente por el Sr. Oscar Mariscal Peláez, adjuntado todo el proceso de contratación correspondiente, en la modalidad ANPE, tramite recepcionado por Secretaria del Concejo Municipal con código de recepción del Concejo Municipal No.465.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. También el artículo 302 de la Norma Suprema, paragrafo I establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: Numeral 35. Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos, en su artículo 16 núm. 4 establece que es atribución del concejo municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales (...) y en el numeral 8 indica aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal. Asimismo, dispone en el artículo 26 numeral 25 y 26) dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal está la de suscribir convenios y contratos; diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programar y proyecto de políticas públicas municipales que promueven la equidad social.....

Que, La Ley Municipal de Contratos y Convenios No. 05/2017 de fecha 10 de mayo de 2017, en su artículo 9 establece que el contrato de obra pública “es la relación jurídica por la cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública a cambio del precio que el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo se obliga a pagar, previo cumplimiento de un proceso de contratación de acuerdo a las normas vigentes”. El Parágrafo II dispone “El Gobierno autónomo municipal de Porongo, dispone que los contratos de obras públicas que establezcan una cuantía igual o menor a Bs. 100.000 (Cien Mil 00/100 Bolivianos), requieren la aprobación y/o ratificación del Concejo Municipal. Asimismo, la misma normativa municipal en su artículo 22 parágrafo IV, indica que “los contratos municipales serán aprobados por el concejo municipal mediante Resolución Municipal por la mayoría absoluta de los votos del total de los miembros del Concejo Municipal...(...)”.

Que, dentro del proceso de Contratación se evidencia la existencia de la Resolución Administrativa RPA No.28/2023 ADJUDICACION de fecha 05 de septiembre de 2023, suscrito por el Lic. Mario Hugo Pérez Méndez, Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL



Nacional a la Producción y Empleo (RPA), que dispone: en el artículo segundo, se procede **ADJUDICAR** a favor de la "EMPRESA JIPEZA S.R.L." con NIT No.287474027 representada legalmente por el Sr. Oscar Mariscal Peláez con C.I. No. 2979970-SC., la Contratación de la Obra "**CONST. DE UN AULA EN LA U.E. COMUNIDAD NUEVA PALESTINA**" con CUCE: 23-1703-00-1361102-1-1 y Código Interno GAMP ANPE OBRAS 6/2023, por un monto total de Bs. 149.895,69 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 69/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de 80 días calendarios a partir de la emisión de la Orden de Proceder, cumpliéndose así con las especificaciones técnicas y condiciones requeridas en el DBC.

Que, el Informe Evaluación y Recomendación GAMP ANPE OBRAS 6/2023, CUCE 23-1703-00-1361102-1-1, de fecha 01 de septiembre de 2023, suscrito por la Comisión de Calificación, conformada por el Lic. Raúl Porras Vaca Responsable de Contrataciones mayores e Ing. Lucas Rodrigo Leal Coca - Responsable de Mejoramiento y Mantenimiento Vial II, que en sus recomendaciones indican "la comisión de calificación recomienda al responsable del Proceso de Contratación ANPE (RPA) **ADJUDICAR**, a favor de la **EMPRESA JIPEZA S.R.L.**, con NIT.287474027 representado legalmente por el Sr. Oscar Mariscal Peláez, con C.I. No. 2979970 SC., la contratación de la Obra "**CONSTRUCCION DE UN AULA U.E. COMUNIDAD NUEVA PALESTINA**", CUCE: 23-1703-00-1361102-1-1 y código interno GAMP - ANPE - OBRAS-6/2023, por un monto de **Bs. 149.895,69 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 69/100 bolivianos)**, con un **plazo de ejecución Ochenta (80) días calendario**, computable a partir de la emisión de la orden de proceder, cumpliéndose así con las especificaciones técnicas y condiciones requeridas en el DBC".

También se cuenta con **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, de fecha 14 de junio del 2023, emitido por **EL JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO**, Lic. Laura E. Vaca Diez Dorado, avalado por Lic. Ruth Jovany Rivero Ribera Director Municipal de Finanzas, sobre registro de ejecución de gastos SIGEP quien **CERTIFICA** la existencia de presupuesto para la "**CONSTRUCCION DE UN AULA U.E. COMUNIDAD NUEVA PALESTINA**", por un monto de Bs.150.000,00.

Gobierno Autónomo Municipal

Que, en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre del 2023, se procedió a dar lectura a los informes de los asesores del concejo municipal; Informe legal C.M.P INF. LEGAL No.018/2023 emitido por la Abg. Adelaida Mamani Rodríguez, Informe Financiero INF.ECO.FIN.PL.001/2023; Informe Financiero CMP.INF.FIN. 017/2023 elaborado por el Asesor Financiero Lic. Yubid Delgadillo Vidal; el Informe Técnico INF.TEC-UPMOP No. 005/2023 elaborado por el Arq. Marcos Hugo Rodríguez Oyola, luego se dio lectura al Informe de la Comisión de Economía, Finanzas y Planificación INF,COM. DE ECO.FIN. PL.078/2023 elaborado por los Concejales Hernán Joel Gutiérrez Mojica y Ana E. Alejandra Unzueta Schlink, el Informe de la Comisión de Urbanismo, Patrimonio Municipal y Obras Públicas, COM.UPMOP No. 007/2023 conformado por los Cjles. Hernan Joel Gutiérrez Mojica y Juan Rodríguez Avendaño, donde recomiendan al Pleno del Concejo Municipal, ratificar el contrato administrativo Construcción de un aula U.E. Comunidad Nueva Palestina, seguidamente la concejala presidenta pone a consideración **la RATIFICACION** del Contrato Administrativo de Obra para la; "**CONST. DE UN AULA U.E. COMUNIDAD NUEVA PALESTINA**" con código interno GAMP-ANPE OBRAS - 6/2023, CUCE: 23-1703-00-1361102-1-1, mismo que obtuvo la votación afirmativa de los siete concejales presentes, para lo cual se instruye la elaboración de la respectiva Resolución Municipal.

POR TANTO: El Concejo Municipal de Porongo en el ejercicio de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo aprobado por Resolución Municipal:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL



RESUELVE:

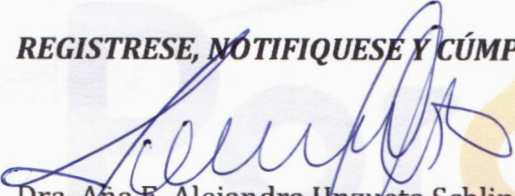
ARTICULO PRIMERO. - Se **RATIFICA** el Contrato Administrativo de Obra para la "**CONST. DE UN AULA EN LA U.E. COMUNIDAD NUEVA PALESTINA**" con código interno GAMP-ANPE OBRAS - 6/2023, CUCE: 23-1703-00-1361102-1-1, suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo y la "**EMPRESA JIPEZA S.R.L.**" con NIT No.287474027, representada legalmente por el Sr. Oscar Mariscal Peláez con C.I. No. 2979979 -SC., por el monto total del contrato de **Bs. 149.895,69 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 69/100 bolivianos)**, con un plazo de ejecución de Ochenta (80) días calendarios, que serán computados a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder, expedida por el Supervisor por orden de la Entidad.

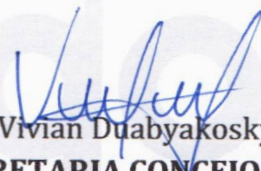
ARTICULO SEGUNDO. - Se Instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, que dentro de sus atribuciones deberá presentar un informe de Avances relacionados con el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente contrato.

ARTICULO TERCERO. - El Órgano Ejecutivo Municipal que a través de las instancias administrativas que correspondan quedan encargado del Fiel y Estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Es dado en instalaciones de la Salón de sesión del Concejo Municipal de Porongo, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -


Dra. Ana E. Alejandra Unzueta Schlink
**PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO**


Lic. Vivian Duabyakosky Jordán
**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO**

Cosecha infinita

